



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Junio de 2000.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Disponese la instalación de un semáforo en la intersección de la Avda. Virgen del Valle y calle Piedra Blanca.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus Organismos correspondientes instalará en la zona carteles identificando la presencia de una Escuela y de una Iglesia.

ARTICULO 3º.- Disponese la demarcación de Sendas Peatonales en Avda. Virgen del Valle y Calle Piedra Blanca.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente necesidad de lo establecido en el Artículo 1º, 2º y 3º.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Quince Días del Mes de Junio del Año Dos Mil.

ORDENANZA N° 3339/00
EXPTE. N° 221-M-00

FDO.: ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del V. de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

28 JUN 2000

DECRETO S.GOB.N°

733

EXPTE.N° 4519-C-00.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 3339 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2000 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 16 de Junio de 2000 para su promulgación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza dispone: "la instalación de un semáforo en la intersección de la Avda. Virgen del Valle y calle Piedra Blanca"; de carteles identificando la presencia de una Escuela y de una Iglesia y la demarcación de Sendas Peatonales en la zona";

Que conforme resulta del informe producido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la ejecución de la obra propuesta no cuenta con un adecuado estudio técnico de factibilidad, ni mucho menos con un estudio económico que permita materializar la misma en la actual realidad urbana de la ciudad y financiera de la Comuna;

Que asimismo dispone la realización de señalamiento horizontal y vertical, sin indicar una propuesta técnica a efectos de evaluar la inversión a realizar;

Que desde el punto de vista financiero, la citada obra no ha sido prevista en el Presupuesto de Obras Públicas aprobado para el presente ejercicio, resultando en consecuencia absolutamente inaplicable, conforme a lo previsto en Ordenanza N° 3310/00 Art. 3° y concordantes y Art. 122° de la Carta Orgánica Municipal y a los cómputos y presupuesto elaborado por la Administración de Alumbrado Público de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no existiendo normativa alguna que autorice tales gastos no previstos según lo dispuesto en el Art. 124° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los Arts. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- VETAR la Ordenanza N° 3339/00 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Junio de 2000 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 16 de Junio de 2000 para su promulgación, por las razones puntualizadas precedentemente.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

C.P.M.
MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
INTENDENTE
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca